



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Tutela
Accionante	MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI
Accionado	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00095 00
Asunto	Admite tutela
Interlocutorio	No. 136 de 2023.

Por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por la señora **MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.831.000, y en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG-** y reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 en armonía con el artículo 86 de la Carta Política, se admitirá la acción incoada, y teniendo en cuenta que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es la administradora de los recursos del – **FOMAG-** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** se encuentra adscrita a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, se vinculará por pasiva a la **FIDUPREVISORA S.A.**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la anterior Acción de tutela, presentada, por la señora **MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.831.000, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** a través de su secretaria MÓNICA QUIROZ VIANA, o quien haga sus veces, y el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES-FOMAG**- representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. – Vincular por pasiva a la **FIDUPREVISORA S.A.**, a través de su representante legal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ y a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** a través del Gobernador de Antioquia, Dr. ANIBAL GAVIRIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

TERCERO. – Se requiere a los representantes de las entidades accionadas, para que **indiquen que otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se les concede el término de **dos (2) días**.

CUARTO. – Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

QUINTO. – Se les advierte a las entidades accionadas que disponen del término de **dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo petitionado por el accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO. – NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a los entes accionados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79f3a5996900374ac3b59f4dae30f4aca77e85dad89f4ba88e9a3e9d33163**

Documento generado en 17/02/2023 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>